

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.527-14
(28 AGOSTO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.480-14 DEL 6 AGOSTO DE 2014”**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 18 determina que los Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana tendrán como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.480-14 del 6 de agosto de 2014 “Por la cual se asignan trescientos sesenta y cinco (365) Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”, **por un monto total de DOSCIENTOS**

wa

f

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.527-14
(28 AGOSTO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.480-14 DEL 6 AGOSTO DE 2014”**

DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$219.000.000.00), soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00107 del 10 de Abril de 2014, por valor de \$500.111.487.00.

- Que en la mencionada Resolución, por error de digitación se reportó a la señora AYDA RODRIGUEZ COLORADO, con cédula de ciudadanía 27.264.381 de El Charco, con los Apellidos COLORADO COLORADO y se incluyó al señor PEDRO COLORADO, el cual está fallecido, según Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 018182328
- Que se hace necesario corregir el error de digitación, reportando correctamente el apellido de la señora AYDA y excluir de dicha asignación de subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento al señor PEDRO COLORADO.
- En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la parte resolutive pertinente de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.480-14 del 6 de agosto de 2014, en el sentido de aclarar que el nombre y apellidos correctos del hogar beneficiario del Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, es AYDA COLORADO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 27.264.381 de El Charco y excluir de dicho grupo familiar, al señor PEDRO COLORADO, quien está fallecido y se identificaba con cédula de ciudadanía 5.272.260, conforme a las consideraciones arriba descritas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Fondo Especial de Vivienda efectuar los trámites pertinentes, que permitan corregir el error presentado.

ARTICULO TERCERO Los demás artículos de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.480-14 del 6 de agosto de 2014, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Arq. Marino Ramirez

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya

9